



Teinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y TRES.

admiración a sus efectos para su Condigno Castigo, y de la misma suerte veintiocho famulantes pena de que se encontrase en el dicho escanco y Molinos pasando por calles de las diez del añocho con adelante en el Berano, y en el Invierno alas nueve no siendo persona de Satisfacción que baya a dependencia que se pudiese condenada aplicad.

69  
Quelos Meloneros, Haveneros y Molineros no acopan en sus Casas Baga bundos ni hombreros de Sogaecha y los que fueren volgan de esta Villa y su Distrito dentro de tres dias pena de cien azotes y de perder abo demas que sea lugar de su vivienda de la obligad. de dichos Meloneros y demas contenidos el dar quenta a sus efectos para proveer de remedio pena de Incurria en el mismo delito que otros Baga bundos y que tengan en otros Melones, Haveneros y Molinos las Medidas Puestas en Contas de esta Villa, no criando cestinas, kerdos ni otras aves pena de perdidas y de veintiocho mrs. aplicados con forme a dho. y quelos aritadores de esta villa que hubieren exercido en las calles entradas y validas de ellas los Paques de Contado desahando limpios los sitios donde asi errubieron pena de diez r. y la Parva perdida lo que agan dentro de tres dias. Asi mismo que ninguno de dichos Beranos ni otra persona Compro ni Home de persona que sea hijo de familia con alguna esclavo ni otra especie, ni tampoco de Mudo de Soldado sin que primero le Comre al que an lo nomase del Padre Madre como Ser propio de dho. Mudo tener libertad de ellos para poderlo arer vender o dar con apercibim. de que si lo huiere y no Comre de dhas. Circunv. demas de Incurria en las penas establecidas por dho. Contra las personas que erraran Contas que no lo son libre y sobre ello velu lleva de Espulta por la primera vez veintiocho mrs. por la segunda doble y por la tercera velu. Camigara. demas de dhas. Multas como se viere por dho.